



Huánuco
Grande como su historia

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 88-2026-MPHCO/O

Huánuco, 25 de agosto de 2026.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de agosto de 2026; el Dictamen de Comisión N° 09-2026-CEPP, de fecha 24 de agosto de 2026, presentado por la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 566-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 18 de agosto de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 004-2026-MPHCO/C728-2026, recepcionado el 17 de agosto de 2026, emitido por la Presidencia del Comité Permanente Encargado de la Evaluación y Selección para la Contratación de Personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 32) del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal aprobar el Cuadro de Asignación de Personal, así como las bases de los procesos de selección y concursos públicos para la provisión de puestos de trabajo;

Que, el artículo 37° de la citada norma dispone que los obreros municipales prestan sus servicios bajo el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, regula la contratación laboral en el régimen privado, estableciendo que los contratos sujetos a modalidad responden a causas objetivas determinables, debiendo consignarse expresamente su objeto, duración y justificación;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el acceso al empleo público se realiza obligatoriamente mediante concurso público de méritos, sujeto a los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que, el Informe Técnico N° 890-2018-SERVIR-GPGSC señala que el ingreso al servicio civil exige la realización de un proceso de selección previo, debiendo observarse el principio de causalidad en la suscripción de contratos modales;

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que, mediante Resolución Gerencial N° 0452-2026-MPHCO-GM, de fecha 12 de agosto de 2026, se aprobó el «Plan de Trabajo para la Ejecución de Actividades Operativas Temporales Vinculadas a la Gestión de Residuos Sólidos Municipales», generándose la necesidad de contratar personal obrero temporal; lo cual fue sustentado por la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos mediante el Informe N° 0907-2026-MPHCO-GGA-SGGRS, de fecha 13 de agosto de 2026, para un total de cuarenta y un (41) puestos;

Que, mediante el Informe Legal N° 566-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 18 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye en la viabilidad legal de la contratación del personal obrero para la gestión de residuos sólidos, al amparo de los artículos 4°, 53°, 57° y 72° del TUO del Decreto Legislativo N° 728; correspondiendo someter a aprobación del Concejo Municipal las bases administrativas del respectivo concurso público;

Que, mediante el Dictamen de Comisión N° 09-2026-CEPP, de fecha 24 de agosto de 2026, la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto recomienda al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de las Bases del Concurso Público Sujeto a Modalidad bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728 - MPHCO-2026-IV;

Estando a lo expuesto, tras el análisis y debate correspondiente, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO SUJETO A MODALIDAD BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 (PROCESO N° 728-MPHCO-2026-IV), estructuradas en cuatro (4) capítulos: Capítulo I (Disposiciones Generales), Capítulo II (Base Legal), Capítulo III (De las Plazas por Concursar) y Capítulo IV (Del Proceso de Selección); requeridas para la cobertura de cuarenta y un (41) plazas obreras en la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, conforme al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	CARGO	CANTIDAD
Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos	Conductor de Motofurgoneta	02
	Conductor de Vehículo Baranda	01
	Conductor de Vehículo Recolector de Residuos Sólidos	04
	Personal de Limpieza Pública	20
	Personal de Vigilancia	02
	Operador de Maquinaria Pesada (Cargador Frontal)	01
	Personal de Campo para el Relleno Sanitario	01
	Conductor de Vehículo Volquete	01
	Operador de Minicargador	01
	Conductor de Vehículo Baranda	01
	Personal de Recolección Selectiva	07
	TOTAL	41

ARTÍCULO 2°. - DISPONER la transcripción del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Recursos Humanos, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, a la Presidencia del Comité Permanente de Selección para el Régimen N° 728 y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
JUAN ANTONIO LARA GALLARDO
ALCALDE